

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Junio 1900)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Disponen los artículos 57 y 44 de la ley Provincial que el cargo de Diputado durará cuatro años, haciéndose cada dos la renovación, por mitad, de los distritos ó agrupaciones, en la primera quincena del tercer mes del año económico, que era el de Septiembre, según el régimen hasta hace poco vigente.

Variado éste, no sólo para el servicio económico del Estado, sino también para el de la Diputación, conforme al art. 108 de su ley orgánica por la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural ó civil, surgió la dificultad de conciliar las echas en que, según la nueva ley, deben verificarse

se las elecciones provinciales, con los plazos señalados para su renovación en la ley Provincial, con arreglo al año económico que regía cuando aquéllas se celebraron.

No creyó el Ministro que suscribe ajeno de sus atribuciones el armonizar los referidos preceptos; pero el respeto que le inspiran las Cortes, entonces en funciones, le decidieron á someter el asunto á su competencia, presentando oportunamente, en 7 de Diciembre último, el correspondiente proyecto de ley.

Cerradas las Cámaras sin que el proyecto haya obtenido ni su deliberación ni su voto, é inmediata la fecha en que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre último debería tener lugar la renovación bienal de las Diputaciones, impónese, con el apremio de toda necesaria función de Gobierno, el deber de acomodar á dicha ley, como último estado de derecho, los preceptos de la Provincial, referentes á la constitución y gobierno de las Diputaciones, en la misma forma que respecto de sus presupuestos y cuentas lo realizó el Real decreto de 30 del pasado Noviembre.

Excepto en lo relativo á la promulgación del mandato de los actuales Diputados provinciales elegidos en el mes de Septiembre de 1896, única solución que, pasado el mes de Marzo de este año, es posible adoptar, redúcese en realidad la presente disposición á una sencilla adaptación de las

prescripciones de la vigente ley Provincial á la de 28 de Noviembre próximo pasado.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1900.—Señora.—A los R. P. de V. M., Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; á propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habrían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en la primera quincena de Marzo de 1901.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Mayo siguiente á la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones, tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

(Gaceta 20 Mayo 1900).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

El Sr. Gobernador civil de Barcelona, en oficio fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«El Sr. Cónsul general de Italia en esta capital, con fecha 15 del actual, me comunica el fallecimiento, á bordo del vapor italiano «Colombo», de la línea Brasiliana, en su travesía de Manaos á Génova, del súbdito español D. Emilio Garoés, de 25 años, natural de esa ciudad, habiendo dejado á su fallecimiento 156 pesetas 10 céntimos, ropa y efectos de uso, según consta en el acta de defun-

ción é inventario remitido por dicho Sr. Cónsul á este Gobierno de provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á dicha herencia.

Zaragoza 21 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

## SECCION QUINTA

### OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Aguas

La señora viuda de Lizarbe y D. Dionisio Lasa, vecinos de Tarazona, han presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, con memoria explícita, plano y presupuesto, solicitando autorización para tomar ocho litros de agua por segundo del río Queiles, en término de dicha ciudad, destinados á reforzar el caudal que actualmente derivan del mismo río, con destino á fuerza motriz de unos molinos harineros que poseen dichos señores.

La presa que se construya será de tierra apisonada, con el fin de que sea destruída en las crecidas del río y no pueda causar daños á las propiedades colindantes, siendo el punto de construcción junto al muro de sostenimiento de la carretera de Tudela á Tarazona y en la bifurcación de ésta con el camino de la Rubiana.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 días para que puedan hacerse por las corporaciones y particulares que se crean interesados las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á cuyo fin se hallará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura durante el indicado plazo.

Zaragoza 20 de Junio de 1900.—El Ingeniero jefe, Juan Llanas.

## SECCION SEXTA

El día 29 de este mes, y hora de las diez de la mañana, tendrán lugar en esta Sala Consistorial las subastas para los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas, matadero público y puestos de venta, desde el día 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre de 1901, bajo los tipos y condiciones que obran en los expedientes respectivos, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los postores.

Será preferido el que cubra los cupos y opte por los tres arriendos.

Villafeliche 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Joaquín Moneva.

Los cargos de Secretario del Ayuntamiento de esta villa y de Auxiliar de la Secretaría del mismo, dotados, el primero, con el haber anual de 996 pesetas, y el segundo, con el de 720, se hallan vacantes por dimisión de los que los desempeñaban; y por término de 8 días, á contar desde hoy, se admitirán solicitudes para su provisión.

Maella 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pablo Ejerique.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de los ejercicios 1898-99 y 99-900.

Puesupuestos adicional y refundido de los mismos.

Expediente de exceso de gastos correspondiente al año económico 1898-99.

Talamantes 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Chueca, P. A. del A., Juan Velilla, Secretario.

No habiendo aceptado los arrendatarios la prórroga por un semestre de los arriendos de impuestos de pesas y medidas, mercado y matadero, se arriendan dichos impuestos bajo el mismo tipo de adjudicación que corresponde por un semestre, con arreglo á los remates afectos al año 1899 á 900.

Las subastas tendrán lugar el día 24 del actual, dando principio á las nueve de la mañana.

Si en dichas subastas no se presenta licitador, se celebrará la segunda, con los tipos que marque la Junta municipal, el día 29 del actual.

Lécera 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

Por término de 15 días se hallan de manifiesto en esta villa:

Los apéndices al amillaramiento, correspondientes al año 1901.

Las liquidaciones de los presupuestos 1898-99 y 1899-900.

El presupuesto adicional á 1900, formado con las resultas de 1898-99 y primer semestre de 1899 á 1900, como complemento del ordinario que en 1900 debe regir.

Lécera 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

El arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, correspondiente á los meses desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año actual, se subastará el día 29 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 400 pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Chiprana 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Navales.

Los derechos del peso público sin la báscula y los del Macelo del que hace plaza, se arriendan en pública subasta el día 29 del actual, después de Misa mayor, en la Sala Consistorial, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre próximo vinientes, bajo el tipo de 900 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguarón 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Blas Muñoz.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de farmacia en esta villa, dotada con 250 pesetas anuales, satisfechas con cargo al Presupuesto municipal por los medicamentos á enfermos pobres.

Los aspirantes, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 29 del actual.

Gallur 19 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Gracia, P. A. de la J., el Secretario, Luis Fernández.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Marcos Sáez y Castillo, de 36 años, casado, guarnicionero, hijo de Saturnino y Matea, natural de Yera, provincia de Navarra, vecino que era de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 diez días, á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Navarra y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia (antes Predicadores) de esta ciudad, núm. 64, con objeto de llevarse á efecto lo acordado en autos dictados por la Excm. Audiencia provincial de esta capital, con fecha 21 de Marzo último, en la causa que se instruye contra dicho sujeto sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de José Marcos Sáez y Castillo, y caso de ser habido, á su detención y conducción, con las seguridades convenientes, á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Junio de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor.

**Zaragoza.—San Pablo**

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por mi Escribanía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, á 18 de Junio de 1900: El Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Julio Juncosa, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Angel Ordás, bajo la Dirección del Letrado D. Julio Díaz Sala, contra D. Domingo Muro y D.<sup>a</sup> Demetria Chapullé, hoy difuntos y los herederos de éstos, que son desconocidos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traza y remate de los bienes embargados á los deudores D. Domingo Muro y D.<sup>a</sup> Demetria Chapullé, hoy sus herederos, y con su producto en venta, pago al ejecutante D. Julio Juncosa de las 2.983 pesetas y 19 céntimos de capital, intereses de esa suma á razón del 5 por 100 anual, pactados desde 31 de Octubre de 1898, costas causadas y que se produzcan, en las cuales condeno á los ejecutados.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* á los efectos prevenidos en el art. 769 de la referida ley.

Así por la presente definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Barrón.

*Publicación.*—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en su Despacho, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Justo Emperador.

Y para que sirva de notificación á los presuntos herederos de los deudores de D. Domingo Muro y D.<sup>a</sup> Demetria Chapullé, cuyo paradero se ignora, expido la presente en cumplimiento de lo mandado y la firmo en Zaragoza á 18 de Junio de 1900.—El Escribano, Justo Emperador.

**Sos**

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldós, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal contra Antonio Felipe López y otros vecinos de Biel, sobre lesiones, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la ta-

sación, el inmueble embargado al procesado Antonio Felipe, que á continuación se expresa:

Un corral, con su era de trillar y 34 fanegas de tierra en cultivo, sito todo en términos de Biel, partida de Monte Alto, confrontante por los cuatro puntos cardinales con terreno común: tasado en 35 pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día 11 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Biel; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en la villa de Sos á 18 de Junio de 1900.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandato, Antonio Sanz.

**PARTE NO OFICIAL****ANUNCIO****LA NUEVA AZUCARERA DE ZARAGOZA****Servicio de arrastre**

En la oficina de esta Sociedad se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, hasta el día 10 del próximo Julio, para contratar el servicio de arrastre de las primeras materias para la fabricación, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha oficina, de diez á una, los días no feriados.

Las proposiciones podrán comprender todo el servicio ó por grupos separados, de carbón, piedra de cal, remolacha, etc.

Zaragoza 20 de Junio de 1900.—El Administrador general, R. Monreal.

**SINDICATO DE RIEGO DE FUENTES DE EBRO**

El Sindicato de riego de Fuentes de Ebro desea una persona para el cobro de restas de alfarda, importante la suma de 10.000 pesetas, con sólo las condiciones de acreditar su honradez, suficiencia y la de entregar diariamente lo que recaude.

Fuentes de Ebro 19 de Junio de 1900.—El Presidente, Francisco Gayán.